

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1908 RAD. 2021-00735
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado a través de correo electrónico, la apoderada General de BANCO POPULAR S. A., aporta escritura pública No. 27401 de fecha 6 de septiembre de 2011, de la Notaria 43 del círculo de Bogotá, mediante la que le confiere poder general para notificarse y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales (...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. P., inciso segundo: *“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”*, se tendrán notificados por conducta concluyente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten.

SEGUNDO: TENER por notificada a la parte demandada BANCO POPULAR S. A., por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Con la notificación del presente remítanse las copias del traslado de la demanda, a partir del cual tendrá veinte (20) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez